UNIÓN LOCAL DE AUTÓNOMOS DEL TAXI. DOS HERMANAS (SEVILLA).

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

TARIFA 1

Carrera minima 275.-Ptas.

Bajada bandera 100.-Ptas.

Kilómetro recorrido en población 67.-Ptas.

Hora de espera o parada · 1.492.-Ptas.

TARIFA 2

Carrera minima . 344.-Ptas.

Bajada bandera 125.-Ptas.

Kilómetro recorrido en población 84.-Ptas.

Hora de espera o parada 1.865.-Ptas.

La TARIFA 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en días festivos de 0'00 a 24'00 horas
- b) Servicios realizados en días laborableg/nocturnos de 22'00 a 6'00 horas.
- c) Servicios realizados durante los dias de Ferias y Romeria de Ntra. Sra. de Valme.
- d) Servicios realizados durante los dias de Semana Santa, desde las 22'00 horas del Miércoles Santo a las 6'00 horas del lunes de Resurrección.

SUPLEMENTOS

- a) Por cada maleta, bulto de más de 60 cmg. 40.-Ptas.
- b) De Dos Hermanas a Montequinto, a Fuente

del Rey y viceversa 200.-Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia.

Contra La presente Orden, que pone fin a la via administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 27 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y hacienda

ORDEN de 27 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Atalaya Golf y Country Club International, SA, en Estepona (Málaga). (PD. 2353/93).

vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucia en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Rutorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA).

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

CUOTA DE CONSUMO

Tarifa única/trimestre

48'60.-Ptas/m3

Esta Orden suntiná efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la via administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformi dad con lo estáblecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 27 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Haciendo

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torreblascopedro (Jaén) (PD. 2362/93).

Visla la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucia en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Rutorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia.

RYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAEN).

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

300.-Ptas/bimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

CONSUMO DOMESTICO

Hasta 15 m3 bimestre

25.-Ptas/m3

Más de 15 m3 hasta 40 m3 bimestre

50.-Ptas/m3

Más de 40 m3 hasta 80 m3 bimestre

85.-Ptas/m3

Más de 80 m3 en adelante bimestre

125.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el dia siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la via administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente notificación, previa comunicación a este órgano, de dad con lo establecido en los articulos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre

Sevilla, 28 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Quesada (Jaén) (PD. 2363/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Rutónoma de Andalucia en materia de nrecios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia.

RYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAEN).

.ONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

31'80.-Ptas/m3

31'80.-Ptas/m3

CUOTA FIJA O DE SERVICIO 223.-Ptas/bimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO CONSUMO DOMÉSTICO: Casco urbano.

Hasta 12 m3 bimestre	5′30Ptas/m3
Más de 12 m3 hasta 30 m3 bimestre	19'08Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 70 m3 bimestre	34'98Ptas/m3
Más de 70 m3 en adelante bimestre	387′96Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	

Consumo minimo fijado

OTROS USOS

casco urbano

Tarifa única bimestre

Consumo doméstico; residencial fuera del

bimestre ' 21'20.-Ptas/m3 Consumo excedido sobre el minimo anterior bimestre 42'40.-Ptas/m3 CONSUMO COMERCIAL Hasta %0 m3 bimestre 23'32.-Ptas/m3 MAs de 40 m3 hasta 80 m3 himestre 44'52.-Ptas/m3 Más de 80 m3 en adelante bimestre 61'48.-Ptas/m3 CENTROS OFICIALES Tarifa única bimestre 10'60.-Ptas/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A Parámetro B

644.-Ptas/mm 2.875 Ptas./Litro/sg

Esta Orden surtirà efecto el dia siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la via administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los articulos 57.2 y 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.356.

Sevilla, 28 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convoca-toria del I Seminario sobre Dirección y Animación de Equipos de Trabajo.

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y Cooperación Interprovincial (CEMCI), con el patrocinio esta Consejeria, con sujeción a las siguientes normas, con las características y objetivos que figuran en el Anexo de esta Resolución, se convoca el Seminario antes citado

Primera. - Fecha y lugar de celebración: Tendrá lugar durante los días 21 y 22 de Octubre de 1.993, en Granada, en los locales del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Interprovincial, en horario de 9.00 a 14.00 y de 17.30 a 20.30 novas, con un total de 16 horas lectivas.

generales Segunda . - Condiciones admisión: El personal al servicio de las diferentes Administraciones Publicas Locales responsables de la gestión y/o con cargos así dirección coordinación. como responsables las mismas con cargos relacionados con el políticos de objeto dei presente Seminario, con funciones de organización de tareas o de dirección de personal.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Seminario quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera.-Criterios de selección: número asistentes será limitado, por lo que si es necesario. selección de solicitantes se atendrá a los siguientes criterios:

- 1. Puesto de trabajo desempeñado, y
- 2. Prioridad en la presentación de solicitudes : de asistencia y pago de los derechos de matrícula.